

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 5 DE ENERO DEL 2022. NUM. 35,814

Sección A

Secretaría de Finanzas

ACUERDO NÚMERO: 1030-2021

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de diciembre de 2021

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas emitió el Acuerdo 303-2018 con fecha de publicación en el Diario Oficial La Gaceta, 7 de marzo de 2018, cuyo Artículo 1 aprobó el Manual Para la Adjudicación, Aprobación y Liquidación de Fondos de Proyectos Públicos Sociales Financiados por Medio del Programa de Transferencias y Asignaciones Globales, de la Secretaría de Finanzas; asimismo el Artículo 2 de dicho acuerdo señala: El presente Manual tiene como propósito establecer los procedimientos para la adjudicación, aprobación y liquidación de fondos consignados en el Programa de Transferencias y Asignaciones Globales de la Secretaría de Finanzas, para proyectos públicos sociales de tal forma que se garantice la transparencia del uso de los recursos, la rendición de cuentas y la satisfacción de la necesidad planteada por la población a la que están destinados dichos recursos.

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE FINANZAS

Acuerdo número: 1030-2021

A. 1 - 2

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Acuerdos Nos. 192-2021, 193-2021,
194-2021

A. 3 - 4

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 24

CONSIDERANDO: El presente manual tiene como propósito establecer los procedimientos para la adjudicación, aprobación y liquidación de fondos conforme a transferencias a las Asociaciones Civiles consignadas en el presupuesto de la Secretaría de Finanzas, para proyectos públicos sociales de tal forma que se garantice la transparencia del uso de los recursos, la rendición de cuentas y la satisfacción de la necesidad planteada por la población a la que están destinados dichos recursos.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 16 establece que previo a realizar un nuevo desembolso, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas deberá publicar en su página web, las liquidaciones que presente la organización solicitante de todas las transferencias consignadas.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 3 inciso 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 50 del Reglamento indica los Datos Personales y que ninguna persona podrá obligar a otra proporcionar lo mismos.

CONSIDERANDO: Que el contenido en los Informes Físicos e Informes Financieros con su documentación soporte presentada por las Asociaciones Civiles contiene datos personales que no pueden ser divulgados;

POR TANTO,

En aplicación de los Artículos 371 de la Constitución de la República, Artículos 29 numeral 7 reformado, 36 numeral 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículo 121 párrafo tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículo 33 de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Antievasión, Artículo 47 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículos 23 y 251 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2021.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Modificar el Artículo 16 del Acuerdo 303-2018 del Manual para la Transparencia y Uso de los Fondos Públicos, leyéndose de la siguiente manera:

De conformidad al último desembolso otorgado a las Asociaciones Civiles se publicará los Estados Financieros y el Informe de la Auditoría Externa con base a los Artículos 10 inciso 10 y Artículo 24 inciso 2 del presente Manual en la página web institucional de forma anual como liquidación de los fondos asignados.

ARTÍCULO 2: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiún días (21) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE:

LUIS FERNANDO MATA ECHEVERRI

Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas

FANNY LUCÍA MARADIAGA VALLECILLO

Secretaria General

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL